

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000014 DEL 06-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

Nro. de contrato	00000014
Contratante:	ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ
CC / NIT:	1,090,485,258
Objeto:	2026R-199 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL EN LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y TRÁMITE DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRSF) RADICADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL
Valor Inicial:	15,750,000.00
Valor Adicional Anterior:	6,750,000.00
Valor Adicional Actual:	1,050,000.00
Valor Total:	23,550,000.00
Plazo Inicial:	3 Meses y 15 Días
Plazo Adicional Anterior:	1 mes 15 días
Plazo Adicional Actual:	7 Días
Plazo Total:	5 meses 7 días
Fecha de Inicio contrato:	07-ene-2026
Plazo Fin de Contrato:	12-jun-2026
Supervisor	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO

Entre los suscritos a saber **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 60377471, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO (E) - SECRETARÍAGENERAL, encargada mediante Resolucion N. 0115 del 11 de Mayo de 2026, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificada con la Cédula de ciudadanía número 1,090,485,258, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000014** del 06-ene-2026, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000014 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **“2026R-199 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL EN LA**



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000014 del 06-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y TRÁMITE DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRSF) RADICADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL". De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **3 Meses y 15 Días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **07-ene-2026**, y una prórroga Nro. 00000001 por **1 mes y 15 días**

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$15,750,000.00)**, y un adicional Nro. 00000001 por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$6,750,000)**.

CUARTA. - Que, mediante solicitud, el señor(a) **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000014 de 2026, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

"En ejercicio de las funciones de supervisión y conforme al seguimiento de la ejecución del contrato de la referencia, se certifica que el contratista ha cumplido sus obligaciones según los requerimientos institucionales.

No obstante, persiste la necesidad técnica que motivó la contratación, siendo estas actividades indispensables para la continuidad misional de la Secretaría General. En consecuencia, bajo los principios de planeación y economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), y con el fin de evitar la afectación grave del servicio (Art. 16, Ley 80 de 1993), se hace procedente tramitar una adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución.

Esta solicitud se fundamenta en la autonomía de la voluntad y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respetando el límite legal del 50% del valor inicial.

Asimismo, el contratista deberá proceder con la actualización de las garantías correspondientes, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para asegurar la cobertura del riesgo durante el nuevo periodo."

QUINTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007912 de 04-jun-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEXTA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000014 del 06-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

SEPTIMA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00000014 del 06-ene-2026 la suma de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$1,050,000.00)**, para un valor total del contrato de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$23,550,000.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **7 Días**, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000014 del 06-ene-2026, contados a partir de **06-jun-2026 hasta el 12-jun-2026**.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN (1) PAGO POR VALOR DE UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$1,050,000.00)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
- c) Informe de supervisor del contrato.
- d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007912 de 04-jun-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargados a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y





MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000014 del 06-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 05-jun-2026.


DORA LISBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ
Contratista


CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
ASESORA JURIDICA
AREA GESTION CONTRACTUAL
Supervisor


CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIO DE DESPACHO (E) - SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: Diego Jose Luna Florez
Contratista - Secretaría General

Autorizado